

REGLAMENTO DE BONO POR LOTE EN JARDINES DE TOBOSI

“ASEPIPASA ”

Siendo que la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley número 7472) ha determinado ineludibles deberes para la divulgación de información objetiva y veraz en la publicidad que se efectúe y tenga que ver con ofertas y promociones, a fin de que tanto los consumidores como los competidores no sean afectados por publicidad engañosa o se incurra en competencia desleal, la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLOABORADORES DE PIPASA, AS Y AFINES ASEPIASA**, domiciliada en San Antonio de Belén, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos - cero siete cincuenta- noventa y nueve, hace de conocimiento público, para todos los efectos de ley que correspondan, el presente reglamento que regirá todo lo relacionado con la iniciativa de Asepipasa en forma exclusiva para sus asociados, en donde se puede ganar un bono, válido por **un lote en la urbanización Jardines de Tobosi** propiedad de la propia asociación, **específicamente el lote G-26 y que mide 122 metros** cuadrados aproximadamente.

PATROCINADOR Y ASPECTOS GENERALES

La referencia pertenece y es patrocinada por **ASEPIPASA**, la cual se podrá denominar para efectos del presente reglamento como la **PATROCINADORA**. No participa ninguna otra empresa que no se haya mencionado en este punto.

La iniciativa es por tiempo limitado, se inicia el día 15 de julio y finaliza el 28 de Octubre del año 2011 siendo el día 27 de octubre, el último día para poder adquirir la acción, cuyo valor nominal es de diez mil colones. Cada participante, indistintamente de su sexo, podrá participar con cuantas acciones pueda adquirir ya sea en forma de efectivo o bien por medio de deducciones autorizadas por medio de rebajo de planilla de 5 cuotas parciales de dos mil colones como mínimo.

PARTICIPANTES

La presente promoción está dirigida a los asociados de ASEPIPASA, podrán participar personas mayores de edad sin limitación siempre y cuando cumplan con el requisito de pagar de contado o por rebajo de planilla la acción correspondiente.

MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN Y PREMIOS

La participación en esta iniciativa está sujeta a que el o la participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

Mecánica para el Consumidor Final: Todas las personas que deseen participar en la presente oportunidad podrán participar con cuantas acciones pueda adquirir ya sea en forma de efectivo o bien por medio de deducciones autorizadas por medio de rebajo de planilla de 5 cuotas parciales de dos mil colones.

La iniciativa contará con un total de dos mil acciones individuales que van de la 0001 al 1999 de la cuales y por una sola vez será elegida al azar.

SORTEO Y DIVULGACIÓN

El sorteo para elegir el bono ganador se realizará el día veintidós de noviembre al medio día. El sorteo se realizará en las instalaciones de ASEPIPASA, o en lugar que la patrocinadora designe. Para realizar la escogencia del ganador se elegirán al azar de entre todos los números reportados como vendidos. El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, quien se encargará de dar fe pública y de levantar la respectiva acta notarial consignando el resultado del sorteo. Estará también presente al menos un representante de la junta directiva al igual que de la administración de ASEPIPASA.

El resultado del sorteo será dado a conocer a todos los asociados en general a través de correos electrónicos, internos y publicación en la página web www.asepipasa.com. De ser posible se notificará a los ganadores por la vía telefónica o personal.

RECLAMOS DE LOS PREMIOS

El plazo máximo para reclamar el premio de cada persona ganadora será de quince días naturales a partir de la realización del sorteo y deberá ser reclamado en las Oficinas Centrales de la patrocinadora en La Ribera de Belén, Heredia, centro de recreo de colaboradores de Pipasa, de la entrada principal de ojo de agua, cuatrocientos metros suroeste. Una vez transcurrido ese plazo, el derecho de reclamar o hacer efectivos los premios pierde toda vigencia y legalidad y la patrocinadora NO reconocerá premio alguno y por lo tanto no se verá en ningún tipo de obligación de hacerlo efectivo. Si el premio no es reclamado pasará a ser propiedad de la empresa patrocinadora, que podrá disponer de este en la forma que estime procedente.

Únicamente la persona que resulten favorecidas en el sorteo y que presente físicamente el bono acreedor podrá reclamar el premio y para ese efecto deberán presentarse con su cédula de identidad u otro documento de identificación válido y vigente, para realizar el trámite correspondiente al retiro del premio, salvo los casos de fuerza mayor en que podrán

enviar a un representante debidamente autorizado con documento auténtico que demuestre su capacidad para retirar el premio.

EI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES.

La Patrocinadora se responsabiliza únicamente por la entrega del premio descrito en el presente Reglamento, la persona que salga favorecida en el sorteo, el cual se entregara en las instalaciones de la Patrocinadora durante horas y días hábiles, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha del sorteo, previa identificación como ganadora, quien deberá firmar un recibo de conformidad personalmente o a través de representante legalmente autorizado.

La responsabilidad de la patrocinadora se extingue con la entrega del premio; no existiendo ningún tipo de responsabilidad colateral para la empresa por accidentes, enfermedad, gastos médicos o muerte que puedan ocurrir por el uso y disfrute del premio o perjuicios propios o a terceros que pudiesen sobrevenir en las personas o cosas por uso y disfrute de dicho premio. La persona ganadora será responsable del uso y disfrute de su premio desde el momento en que le es entregado por la patrocinadora. Los costos de traspaso y gastos legales una sola vez y para el ganador serán asumidos por la patrocinadora. En caso de que la persona ganadora no acepte su premio o las condiciones establecidas para el mismo en el presente Reglamento, por cualquier motivo que sea, el premio se considerará renunciado, y extinguido totalmente el derecho de la persona ganadora, y por ende no le asistirá la posibilidad de reclamar, ni indemnización alguna, ni total ni parcialmente. Se entiende que el premio tiene las características que escogió a su discreción la Asociación patrocinadora y que cada participante acepta expresamente lo anterior, por lo que las persona ganadora renuncian a reclamo alguno de dimensión, modelos, y cualquier otra característica o condición. El premio no es negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo. Una vez entregado el premio bajo las condiciones mencionadas, la persona ganadoras podrá disponer libremente de ellos bajo su propia y entera responsabilidad, salvo por las limitaciones que establece este mismo Reglamento.

Con el fin de hacer público el sorteo, las persona ganadora autorizan a que su nombre, imagen en televisión y/o fotografías aparezca en publicaciones y demás medios de comunicación, y en general en todo material de divulgación de las actividades que se den con posterioridad a la realización del sorteo, esto a discreción de la patrocinadora, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derecho de imagen, y sin que deba existir autorización previa de las personas ganadoras.

La patrocinadora podrá suspender en forma inmediata y total, la presente promoción sin asumir ningún tipo de responsabilidad, si se llegaran a detectar defraudaciones,

sustituciones o cualquier otra irregularidad Esta decisión será comunicada públicamente, fecha a partir de la cual se dejará totalmente sin efecto esta iniciativa. Así mismo se reserva la patrocinadora el derecho de establecer las acciones legales que correspondan y contra quien se considere necesario. Por otra esta oportunidad podrá suspenderse totalmente cuando por motivos de fuerza mayor se puedan ver afectados los intereses de la Patrocinadora, sin que exista ningún tipo de responsabilidad para la misma por tal determinación.

RESTRICCIONES: No aplican. Heredia, 15 de Julio, 2011

Danilo Guerrero R.

Gerente